



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -03-2018-MPT

Talara 27 de Marzo del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2018-MPT de fecha 27-03-2018, el Dictamen N° 13-03-2018-CAPP/CAL/MPT sobre la Ordenanza Municipal que aprueba Actualización de la Tasa por Estacionamiento Vehicular y Ampliación de lugares estratégicos para Zonas de Parqueo en el DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la mencionada Carta Política;

Los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto por el literal d) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF y sus normas modificatorias, pueden imponer tasas a todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Acorde con dicha normatividad, la presente ordenanza, regula el régimen tributario de la tasa de estacionamiento vehicular, con la finalidad de propiciar y alcanzar la razonabilidad en el uso de la vía pública que serán materia del servicio, que ha emitido la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, se cuenta con la Opinión Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con Informe N°391-10-2017-SGTV-MPT; Oficina de Administración y Finanzas con Informe N°455-10-OAF-MPT; Oficina de Administración Tributaria N°366-12-2017-OAT-MPT y N° 093-02-2018-OAT-MPT; Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°332-03-2018-OAJ-MPT;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y AMPLIACIÓN DE LUGARES ESTRATÉGICO PARA ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, regular el pago de un determinado monto por el uso o aprovechamiento de los espacios comprendidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

- a) **Tasa de Estacionamiento Vehicular:** Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas habilitadas consideradas como vía pública por la Municipalidad Provincial de Talara a fin de dar el servicio de estacionamiento vehicular.
- b) **Hecho Generador:** El hecho generador de la obligación tributaria de la tasa de estacionamiento vehicular, es el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, comprendidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.
- c) **Deudores Tributarios:** Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios comprendidos en zonas habilitadas señaladas en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.
- d) **Responsables Tributarios:** Son aquellas personas que no siendo los conductores de los vehículos que al momento del uso o aprovechamiento de los espacios comprendidos en el Informe Técnico, tienen la calidad de propietarios de los indicados vehículos y responderán solidariamente del tributo.
- e) **Uso o aprovechamiento privativo de zonas habilitadas:** Está referido al uso o aprovechamiento particular o especial que puede hacer el usuario de las zonas habilitadas, mas no para empresas y/o asociaciones que prestan servicio público de pasajeros, el cual constituye el monto equivalente a un día de ocupación de dichas zonas. Asimismo se debe notificar a todo aquel usuario que haga un parqueo continuo y/o permanente debiendo invitársele para que solicite su zona reservada incluido entidades financieras y otros.
- f) **Prohibir el Lavado de Vehículos en las Zonas de Parqueo.**

ARTÍCULO 3°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, COSTO Y RENDIMIENTO DE LA TASA.

- a) La Tasa de estacionamiento vehicular, constituye el tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento que el conductor del vehículo decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.
- b) El monto de la tasa es S/.1.00 (Un sol), por cada media hora o fracción de dicha media hora, con una tolerancia de diez (10) minutos, a partir del cual el minuto siguiente de permanencia será considerado para efectos de la cobranza. Dicho monto es aplicable para el caso de todo vehículo automotor establecido en el Decreto Supremo N°058-2003-MTC, quedando prohibido el uso del parqueo a los vehículos de carga, en especial en la zona de



Municipalidad Provincial de Talara

la Florida razón de alto riesgo en la operatividad de estacionamiento y salida de estos vehículos.

- c) El rendimiento de la Tasa de estacionamiento vehicular, constituye un ingreso tributario de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que será destinado de manera exclusiva a la implementación, equipamiento, mantenimiento y mejoramiento del servicio, asimismo ofrecer fuentes de empleo a las personas con discapacidad del Distrito de Pariñas de Provincia de Talara.

ARTÍCULO 4°.- HORARIO Y RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO

El Horario durante la cual la Tasa de Estacionamiento Vehicular es exigible en las zonas comprendidas en el Informe Técnico de la presente ordenanza es de Lunes a Sábado de 09:00 a.m. a 05:00 p.m. y Domingos de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. a través del personal municipal, los cuales serán supervisados por el encargado que se indique para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HABILITADAS

Las Zonas de estacionamiento vehicular habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara se encuentran establecidas en el Informe Técnico de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO

DE ESTACIONAMIENTO

En las Zonas señaladas como autorizadas para la prestación de servicio de estacionamiento vehicular se tendrá que colocar en lugares visibles la información de Señales Verticales Reglamentarias, Preventivas e Informativas, Letreros Verticales donde se señale el número de ordenanza municipal que regula el estacionamiento vehicular, monto de la tasa aprobada por cada 30 minutos o fracción, tiempo de tolerancia, horario.

ARTÍCULO 7°.- EXONERACIÓN AL PAGO DE LA TASA

Están exonerados del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores que se encuentran cumpliendo sus funciones oficiales en vehículos de propiedad de:

- a) Las Instituciones Armadas
- b) Las Fuerza Policiales
- c) El Cuerpo General de Bomberos
- d) Las Municipalidades sean Provinciales o Distritales, respectivamente
- e) Las Exoneraciones alcanza también a los vehículos que se encuentren atendiendo cualquier emergencia, primeros auxilios o atención médica.

ARTICULO 8°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que forma parte a la presente ordenanza, el cual constituye el sustento o fundamento técnico para la aplicación de esta norma municipal.

Municipalidad Provincial de Talara

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a los quince (15) días, plazo que se cumpla a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE, a la Señora Alcaldesa, para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- CREASE, la Infracción por incumplimiento al pago de la tasa de estacionamiento vehicular establecida en el artículo 3° de la presente ordenanza y Agréguese la Infracción al Reglamento de Sanciones (RANSA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Talara.

OTRAS SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
R-001	No cancelar el Servicio de Estacionamiento Vehicular.	5% de la UIT Vigente	Internamiento del Vehículo

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Administración Tributaria, la Subgerencia de OMAPED, La Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal y la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, sean responsables de la Implementación Técnica para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo dispónganse el apoyo que deberá brindar el personal de Serenazgo. De ser el caso, se solicite apoyo a la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y a la Unidad de Tecnología y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario respectivos y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Copias:
GM/OAJ
OPP/OAT
OAF/SGTV
SGFPM/SGOMAPED
ULO/SERENAZGO
UTIC/ARCHIVO
FSRP/irmach

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastián Romero Patya
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Eirira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial